

## **PLAN DE EVALUACION 2022 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA LEY 12/2014.**

---

Entre las funciones que corresponden al Consejo, establece el artículo 38.4 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia (en adelante LTPC), la de *evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones.*

Para poder dar cumplimiento a esta función anualmente el Consejo debe elaborar unos informes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública para conocimiento de la ciudadanía y de las distintas instituciones.

En cumplimiento de esta función del Consejo durante en el año 2021 se preparó un informe a partir de la información que se rindió por parte de las entidades sujetas en la plataforma habilitada al efecto. Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo se aprobó la aplicación telemática para el control y evaluación de los Índices de Transparencia (IT-REGION DE MURCIA). Esta Resolución se publicó en el BORM de fecha 14 de diciembre de 2020 y sirvió también de convocatoria para la rendición de información de los entes comprendidos en el artículo 5 de la Ley 12/2014, apartado 2 y 1, de este último los incluidos en sus subapartados, a) b) c) d) e) f) g) y h), incluso los entes del sector local y organismos y entidades de ellos dependientes.

De los algo más de 300 entes que deberían haber participado únicamente lo hicieron 47. El resultado de esta evaluación y las correspondientes recomendaciones se elevaron al Pleno del Consejo en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, procediéndose posteriormente a la publicación del informe<sup>1</sup>.

Continuando con esta labor se ha configurado el proceso de evaluación correspondiente al año 2022, en el que se pretende avanzar para llegar a todas las entidades sujetas aunque sea mediante una muestra representativa respecto de aquellas que participan de la misma naturaleza.

Se continuara con el programa de rendición de información en la plataforma del Consejo, autoevaluación, aunque este año se abre a todas las entidades sujetas comprendidas en el artículo 5 y 6 1.a) de la LTPC. Además, independientemente de su participación voluntaria, aquellas entidades de relevancia institucional que el Consejo considere serán objeto de evaluación.

Por otra parte, a la vista de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública que el Consejo resuelve, teniendo en cuenta su importancia para la transparencia de la actividad

---

<sup>1</sup> <https://www.consejodetransparencia-rm.es/indice-de-transparencia/>  
Calle Frutos Baeza nº 3-B, Planta 2ª. 30004 Murcia <https://www.consejodetransparencia-rm.es/>  
968375023, 968375024 [oficina@ctrm.org.es](mailto:oficina@ctrm.org.es)

pública de esta Región, se considera necesaria una evaluación singularizada del cumplimiento de las obligaciones del derecho de acceso por parte de las entidades obligadas a facilitarla. Para ello, teniendo en cuenta la carencia de medios del Consejo se deberá seleccionar una muestra de entidades para realizar la evaluación.

Además, se considera necesario abordar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que tienen las entidades subvencionadas, las comprendidas en el artículo 6.1b) de la LTPC, aunque sea de manera parcial, analizando únicamente aquellas entidades subvencionadas con importes superiores a 100.000 € y mediante una muestra representativa de ellas.

Estas evaluaciones se irán realizando a lo largo del año, procediéndose a publicar en la web institucional del Consejo los informes de resultados de las distintas evaluaciones realizadas y en su caso las recomendaciones correspondientes.

El plan para este año 2022 comprende tres programas.

### **PROGRAMA 1.- Rendición de información de las obligaciones de publicidad activa en la plataforma T-REGION DE MURCIA del Consejo de todas las entidades sujetas, artículos 5 y 6.1, a) de la LTPC.**

- Todas las entidades sujetas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la Ley 12/2014 vendrán obligadas a rendir información conforme al mapa de obligaciones que contempla la ley y que están recogidas en la plataforma T-REGION DE MURCIA. Se trata de una autoevaluación sujeta a revisión por el Consejo. Tras dicha revisión se abrirá un periodo de información para que cada entidad pueda conocer su revisión y realizar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las mismas, el Consejo preparará el informe definitivo de cumplimiento de las entidades evaluadas con las recomendaciones que correspondan para mejorar la transparencia.
- Eventualmente, atendiendo al número de entidades que rindan información y dependiendo de los recursos disponibles, el Consejo podrá evaluar a todas las entidades autoevaluadas o a parte de ellas.
- En todo caso, serán objeto de evaluación las entidades que el Consejo seleccione por su relevancia institucional o representatividad de cara a evaluar el estado de transparencia la Región, independientemente de que cumplan o no, voluntariamente, con este programa y rindan información.
- La convocatoria de este programa se aprobará mediante resolución del Presidente y se publicará en el BORM, con un periodo abierto a la rendición de información no inferior a dos meses. Atendiendo a la marcha del proceso el Presidente podrá habilitar periodos de prórroga para facilitar la rendición de información a las entidades.
- Se dará publicidad de las entidades que cumplen con este programa rindiendo su información.
- El informe de evaluación analizará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y realizará las recomendaciones oportunas a la vista del análisis.

**PROGRAMA 2.-** Informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de acceso a la información pública<sup>2</sup> conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título II de la LTPC.

#### Muestra representativa.

El Consejo seleccionará una muestra representativa de entidades sujetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LTPC, ya sea por su relevancia institucional o por su representatividad de cara a evaluar el estado de la transparencia de la Región, en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El análisis abordará:

- Solicitudes de información presentadas; aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Resoluciones de solicitudes; presuntas, expresas, plazos sentido de la resolución y otros aspectos cualitativos.
- Reclamaciones: aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Resoluciones de las reclamaciones; sentido de las resoluciones y otros aspectos cualitativos.
- Cumplimiento de las resoluciones y acceso efectivo a la información.
- Denuncias y quejas por incumplimientos.

**PROGRAMA 3.-** Informe de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de las entidades subvencionadas.

#### Muestra representativa.

El artículo 6 de la LTPC señala que,

1. Deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica estatal<sup>3</sup>, así como aquellas otras exigencias de publicidad específicas que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta ley y en las correspondientes convocatorias, respetando en

---

<sup>2</sup> LTPC Artículo 2. Definiciones.

Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades e instituciones referidas anteriormente con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en esta ley y en la normativa básica estatal.

<sup>3</sup> LTAIBG Artículo 3. Otros sujetos obligados

Las disposiciones del capítulo II de este título serán también aplicables a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

todo caso la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas:

**a) (....)**

**b)** Las entidades privadas que perciban, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Únicamente se abordarán en este programa la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de aquellas entidades privadas que hayan recibido subvenciones en cuantías iguales o superiores a los 100.000 €.

El Consejo seleccionará una muestra representativa de estas entidades sujetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) de la LTPC, ya sea por su relevancia institucional o por su representatividad, de cara a evaluar el estado de la transparencia de la Región.

En Murcia a 1 de abril de 2022